

ASPECTOS IMPORTANTES DEL REAL DECRETO 486/1997 DE LUGARES DE TRABAJO

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Los edificios y locales de los lugares de trabajo deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización. Todos los elementos estructurales o de servicio deberán "tener solidez y la resistencia necesarias para soportar las cargas o esfuerzos a que sean sometidos" y disponer de un sistema de armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad.
-Se prohíbe sobrecargar todos esos elementos.

TABIQUES, VENTANAS Y VANOS

*Los tabiques transparentes o translúcidos y los tabiques acristalados situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de circulación, deberán estar claramente señalizados y fabricados con materiales seguros, o bien estar separados de dichos puestos y vías, para impedir que los trabajadores puedan golpear-se con los mismos o lesiones en caso de rotura.
*Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán poder limpiarse sin riesgo para los trabajadores que realicen esta tarea o para los que se encuentren en el edificio y sus alrededores. Para ello deberán estar dotados de los dispositivos necesarios o haber sido proyectados integrando los sistemas de limpieza.

VÍAS DE CIRCULACIÓN

*El número, situación, dimensiones y condiciones constructivas de las vías de circulación de personas o de materiales deberán adecuarse al número potencial de usuarios y a las características de la actividad y del lugar de trabajo.
En el caso de los muelles y rampas de carga deberá tenerse especialmente en cuenta la dimensión de las carga transportadas.
*La anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos será de 80 cm. y 1m. respectivamente.
La anchura de las vías por las que puedan circular medios de transporte y peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente.
*Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores, el trazado de las vías de circulación deberá estar claramente señalizado.

CONDICIONES AMBIENTALES

*La exposición a las condiciones ambientales de los lugares no deben suponer un riesgo para la seguridad y las salud de los trabajadores, y en la medida de lo posible, tampoco deben constituir una fuente de incomodidad o molestia.
*Deben evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.

- Condiciones en locales de trabajo cerrados:
 - Temperatura: Entre 17 y 27° C para trabajos sedentarios y entre 14 y 25° C. para trabajos ligeros.
 - Humedad relativa, entre 30 y el 70%
 - Corrientes de aire: límites de velocidad del aire
 - 1 Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s
 - 2 Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s
 - 3 Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s

ESPACIO DE TRABAJO

Las dimensiones de los locales de trabajo deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para sus seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables.

Dimensiones mínimas:

- 3 m. de altura desde el piso hasta el techo, o 2,5m. en locales comerciales, de servicio, oficinas y despachos.
- 2 m. cuadrados de superficie libre por trabajador.
- 10 metros cúbicos, no ocupados, por trabajador.

Las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caída de objetos o de contacto o exposición a elementos agresivos, deberán estar claramente señalizadas

SUELOS, ABERTURAS Y DESNIVELES

Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura.

RAMPAS, ESCALERAS FIJAS Y DE SERVICIO

*Los pavimentos de las rampas, escaleras y plataformas de trabajo serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.
*Las rampas tendrán una pendiente máxima del 12% cuando su longitud sea menor de 3 m., del 10% cuando su longitud sea menor que 10 m. o del 8% en el resto de los casos.
*Las escaleras tendrán una anchura mínima de 1 m., excepto en las de servicio, que será de 55 cm.
*Se prohíben las escaleras de caracol excepto si son de servicio.
-Huellas de escaleras: 23 a 36 cm. (15 cm. mínimo en las de servicio)
-Contrahuellas de escaleras: 13 a 20 cm. (25 cm. máx. en las de servicio)

ILUMINACIÓN

*La iluminación de cada zona o parte de un lugar de trabajo deberá adaptarse a las características de la actividad que se efectúe en ella teniendo en cuenta los riesgos para la seguridad dependientes de las condiciones de visibilidad y las exigencias visuales de las tareas desarrolladas.
*Siempre que sea posible habrá iluminación natural, que se completará con iluminación artificial cuando no se garanticen las condiciones de visibilidad adecuadas.

- Niveles mínimos de iluminación:
 - Bajas exigencias visuales: 100 lux
 - Exigencias visuales moderadas: 200 lux
 - Exigencias visuales altas: 500 lux
 - Exigencias visuales muy altas: 1.000 lux
 - Áreas o locales de uso ocasional: 50 lux
 - Áreas o locales de uso habitual: 100 lux
 - Vías de circulación de uso ocasional: 25 lux
 - Vías de circulación de uso habitual: 50 lux

* (lux: unidad de medida de la luz)

AGUA POTABLE

Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible. Se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación del agua potable. En las fuentes de agua se indicará si ésta es o no potable, siempre que puedan existir dudas al respecto.

ESCALERAS DE MANO

*Tendrán la resistencia y los elementos de apoyo y sujeción necesarios para que su utilización no suponga un riesgo de caída. Las escaleras de tijera dispondrán de elementos de seguridad que impidan su apertura al ser utilizadas.

*Se utilizarán de la forma y con las limitaciones establecidas por el fabricante. No se emplearán escaleras de más de 5 metros de longitud, de cuya resistencia no se tenga garantías. Queda prohibido el uso de escaleras de mano de construcción improvisada.

*Las escaleras de mano simples se colocarán formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal. Cuando se utilicen para acceder a lugares elevados sus largueiros deberán prolongarse al menos 1 metro por encima de esta.

*El ascenso, descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a las mismas. Se prohíbe el transporte y manipulación de cargas por o desde escaleras de mano cuando su peso o dimensiones pueden comprometer la seguridad del trabajador. No se utilizarán por dos o más personas simultáneamente.

*Las escaleras de mano se revisarán periódicamente. Se prohíbe la utilización de escaleras de madera pintadas, por la dificultad que ello supone para la detección de sus posibles defectos.

ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

*Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo, y en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.

*Las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento. Se eliminarán con rapidez los desperdicios, manchas de grasa, residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.

*Las operaciones de limpieza no deberán constituir por sí mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros.

*Las instalaciones deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

LOCALES PROVISIONALES Y TRABAJOS AL AIRE LIBRE

*En los trabajos al aire libre, cuando la seguridad o la salud de los trabajadores lo exijan, por razón de tipo de actividad o del número de trabajadores, se dispondrá de un local de descanso de fácil acceso.

*En los trabajos al aire libre en los que exista un alejamiento entre el centro de trabajo y el lugar de residencia de los trabajadores, que les imposibilite para regresar cada día a la misma, dichos trabajadores dispondrán de locales adecuados destinados a dormitorios y comedores.

*Los dormitorios y comedores deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad y salud y permitir el descanso y la alimentación de los trabajadores en condiciones adecuadas.

VESTUARIOS, DUCHAS, LAVABOS Y RETRETES

*Los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud y decoro, que se cambien en otras dependencias.

*Los vestuarios estarán provistos de asientos y armarios o taquillas individuales con llave, que tendrán la capacidad suficiente para guardar ropa y calzado. Estos armarios estarán separados para la ropa de trabajo y la de calle cuando sea necesario por estado de contaminación, suciedad o humedad de la ropa.

*Cuando los vestuarios no sean necesarios, los trabajadores deberán disponer de colgadores o armarios para colgar la ropa.

*En las proximidades de los puestos de trabajo y vestuarios se dispondrá de locales de aseo con espejos, lavabos con agua corriente, caliente si es necesario, jabón y toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas. Además habrá duchas de agua corriente, caliente y fría, cuando se realicen trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración.

*Se dispondrá de retretes, dotados de lavabos, situados en las proximidades de los puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de los locales de aseo, cuando no estén integrados en estos.

*Las dimensiones de todos estos espacios deberán permitir la utilización de estas instalaciones sin dificultad o molestias, teniendo en cuenta en cada caso el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente.

*Los vestuarios, locales de aseos y retretes estarán separados para hombres y mujeres. NO se utilizarán para usos distintos de aquellos para los que estén destinados.

LOCALES DE DESCANSO

*Cuando la seguridad o la salud de los trabajadores lo exijan, por tipo de actividad o número de trabajadores, se dispondrá de un local de descanso de fácil acceso.

*Las dimensiones de los locales de descanso y su dotación de mesas y asientos con respaldos serán suficientes para el número de trabajadores que deben utilizarlos simultáneamente.

*Las trabajadoras embarazadas y madres lactantes deberán tener la posibilidad de descansar tumbadas en condiciones adecuadas.

MATERIAL Y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS

*Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.

*La situación o distribución del material en el lugar de trabajo y las facilidades para acceder al mismo y para, en su caso, desplazarlo al lugar del accidente, deberán garantizar que la prestación de los primeros auxilios pueda realizarse con la rapidez que requiera el tipo de daño previsible.

*Todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

*El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.

*Cuando haya más de 50 trabajadores se deberá disponer de un local destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias.

*Los locales de primeros auxilios dispondrán, como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable. Estarán próximos a los puestos de trabajo y serán de fácil acceso para las camillas.

*El material y locales de primeros auxilios deberán estar claramente señalizados.